



REPRESENTACIÓN SOCIAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA MICROCUEENCA-RÍO MARIÑO REGIÓN APURÍMAC

SOCIAL REPRESENTATION OF RIGHTS OF THE NATURE IN THE MICROCUEENCA-RIO MARIÑO REGION APURÍMAC

Luis Porras Durand¹

¹Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Escuela de Posgrado, Av. Floral 1153, Puno, Perú,
luisporrasdurand@gmail.com

RESUMEN

La investigación es referida a la “Representación Social de los derechos de la naturaleza en pobladores de la Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Región Apurímac - 2018”, concebido para conocer cómo los pobladores se relacionan de manera vital con su entorno y cuáles son las representaciones sociales. El objetivo es determinar la representación Social de los derechos de la naturaleza en pobladores de la Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Región Apurímac-2018. En perspectiva es un reconocimiento a los ríos como seres vivos, y con los mismos derechos que a los seres humanos. La metodología fue cuantitativa de nivel descriptivo, dado que, se identificó la opinión de la población, el diseño es no experimental. La muestra estuvo representada por 25 personas de la comunidad de Tamburco. El instrumento que se empleó fue la encuestas, aplicado a la comunidad de la Microcuenca del Río Mariño. Tamburco – Abancay, Región de Apurímac. Los resultados y la discusión demostraron la necesidad de legislar los derechos de la naturaleza. El estudio desarrolló las dimensiones: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho a la integridad territorial. En conclusión, se contribuirá a mejorar el marco legal que vinculen los derechos del río al nivel de los derechos humano y protejan aquellos elementos de convivencia del hombre con la naturaleza, por lo que se requiere, en este sentido, incorporar a la Ley y Reglamentos de protección a la naturaleza.

Palabras clave: Derechos de la naturaleza, derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a un ambiente sano y derecho a la integridad territorial.

ABSTRACT

The research is referred to the "Social Representation of the Rights of Nature in Residents of the Microcuenca of the Río Mariño -Abancay - Apurímac Region - 2018", conceived to know how the inhabitants relate in a vital way to their environment and what are the social representations. The objective is; To determine the social representation of the rights of nature in residents of the Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Apurímac-Region 2018. In perspective it is a recognition of rivers as living beings, and with the same rights as human beings. The methodology was quantitative of descriptive level, since, the opinion of the population was identified, the design is not experimental. The sample was represented by 25 people from the community of Tamburco. The instrument used was the surveys, applied to the community of the Río Mariño Micro Watershed. Tamburco - Abancay, Apurímac Region. The results and discussion demonstrated the need to legislate the rights of nature. The study developed the dimensions: right to life, right to health, right to a healthy environment, right to territorial integrity. In conclusion, it will contribute to improving the legal framework linking the rights of the river to the level of human rights and protecting those elements of coexistence between man and nature, for which it is required, in this sense, incorporate in the Law and Regulations of protection to the nature.

Keywords: Rights of nature, right to life, right to health, right to a healthy environment and right to territorial integrity.

*Autor para correspondencia: luisporrasdurand@gmail.com



INTRODUCCIÓN

En la teoría de las representaciones sociales; el análisis recupera la relación sujeto-sociedad y la influencia del contexto social en las representaciones sociales. La teoría de Moscovici (1979); señala que las representaciones colectivas son formas rígidas y estáticas, a diferencia de las representaciones sociales que son dinámicas y fluyen de acuerdo con los procesos sociales, la movilidad social, el desarrollo de la ciencia y su difusión, así como con las interacciones sociales y los ejercicios de poder que en el seno de éstas se desarrollan en el espacio social (...) la representación social es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran a un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación (p.17-18). Moscovici en Calixto (2008), existen dos formas de conocimiento de sentido común, una espontánea, surgida de la tradición, y otra, del discurso científico para su uso en la vida diaria. existen condiciones bajo las cuales emergen las representaciones sociales, las que dependen de las situaciones en las que son pensadas y conformadas, también señala que suelen surgir en situaciones de crisis, conflicto o interpelación con un objeto social. Abric en Porras (2015) reconoce las representaciones sociales como esquemas que se organizan alrededor de un núcleo central, constituido por uno o varios elementos que dan su significación a la representación; y que determina la función de saber, la función

identitaria, la función de orientación de la conducta y las prácticas y la función justificadora; que permiten explicar y justificar una situación determinada, y observable en las relaciones de comunitarios. Navarro (2013) las representaciones sociales son formas de pensamiento social, socialmente construidas, con una utilidad práctica con el que se relacionan en su vivencia diaria. Para Rodríguez & Paba (2013) La representación social relaciona varios aspectos que llevan a la comprensión de la realidad de otras personas, como: la experiencia personal, el sistema cultural en el que se desenvuelven, la sociedad, el grupo social y el medio con el que se relacionan. Pérez *et al.* (2013) Las representaciones sociales constituyen una categoría compleja de análisis, donde convergen distintos enfoques interpretativos de la realidad, con los cuales las personas evalúan y construyen explicaciones, producto de los procesos comunicativos y de interacción, con el cual la gente se desenvuelve, organiza su vida y toma decisiones. (Vergara 2008) Las representaciones sociales permiten interpretar el curso de los acontecimientos y las actuaciones sociales; expresan las relaciones que las personas mantienen con el mundo y con los otros, por lo que se puede comprender cuáles son los nodos centrales y los sistemas periféricos que construyen las personas en su realidad social.

En el ordenamiento Jurídico de los Derechos de la Naturaleza; El estudio que se está realizando, tiene su razón de ser en momentos que la naturaleza están siendo vulnerando y que la

normativa constitucional no haya considerado su aplicación dentro del actual Sistema de Justicia, referente a los Derechos de la naturaleza. Martínez y Acosta (2017) Los Derechos de la Naturaleza fueron consagrados en la Constitución de Ecuador rompiendo con visiones tradicionales. Allí sobre todo se cristalizó un reclamo que surge de lo más profundo del mundo indígena; en ese mundo la idea de derechos es la armonía de la vida entre los seres humanos con la Naturaleza. Murcia (2012), hay aportes muy importantes en materia de desarrollo de estos derechos en el terreno del derecho mismo, pues expone las obligaciones de respeto, protección y garantía que tendría la Naturaleza. (Roncal, 2013) Reconocer a la Naturaleza como Sujeto con Derechos constituye una ruptura de la lógica de acumulación del capital y de la hegemonía ideológica de éste que acentuó lo privado y lo individual por sobre la vida misma. En la Naturaleza con Derecho Jurídico; Eugenio Zaffaroni citado en (Acosta & Martínez 2011) los derechos de la naturaleza abren una nueva etapa en la historia del derecho (...) tales derechos entraron al campo jurídico por la vía del derecho penal, pero luego evolucionaron al derecho ambiental, como parte de los derechos humanos, y supone su concepción como sujeto jurídico, en forma independiente de los derechos humanos y fundamentados en su valor intrínseco independiente de los juicios humanos, como aparece en la cosmovisión andina de la Pacha mama. Ramiro Ávila citado en (Acosta & Martínez, 2011) Sostiene que los mismos argumentos que la teoría del derecho ha esgrimido para sostener que los seres humanos

merecen protección especial del estado y que pueden aplicarse a la naturaleza (...) concebir a la naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador requiere más bien un giro epistémico y acudir a los principios de la racionalidad andina.

Según Contreras (2013) Pese a que la ley natural se encuentra perfectamente adecuada a la naturaleza del hombre, no se halla, sin embargo, completamente conformada a la condición del hombre que vive aquí y ahora. Berros (2013), La Declaración del Foro Alternativo Mundial del Agua desarrollado en Marsella, Francia, en marzo de 2012 en el que se afirmó que; el reconocimiento de los derechos de los ecosistemas y especies, para su existencia, su desarrollo, su reproducción y perpetuación. Se apela al reconocimiento de los derechos de la naturaleza para garantizar a la biosfera, y a sus habitantes, la protección necesaria de su equilibrio y perennidad. En los Derechos Naturales de los Ríos. Rubiano (2017) en Nueva Zelanda decidió darle los mismos derechos de una persona a uno de sus ríos más importantes. Días más tarde, un tribunal en India hizo lo mismo con el Ganges. El parlamento de Nueva Zelanda (2017) La ley Te Awa Tupua, reconoce este río como un antepasado, como una entidad viva, y pone fin así a una lucha de 140 años de ese pueblo indígena por el reconocimiento de su relación espiritual con el río. El Mundo (2018) la corte suprema del estado Uttarakhand, en la India, decidió que el río Ganges y su afluente Yamuna, ambos considerados sagrados por los hindúes, debían tener derechos como los seres humanos. Lavarde (2017) la Corte Constitucional de

Colombia en una sentencia de abril de este año, considera el río Atrato, en la provincia de Chocó, principalmente territorio afrodescendiente, como sujeto de derecho y ordena al Estado un plan de protección contra la minería desbordada. A partir de estos precedentes jurídicos, dichos ríos tendrán estatus de entidades vivas y serán considerados personas legales, con sus correspondientes derechos, obligaciones y responsabilidades.

Las Naciones Unidas (2018). Escribe: ...estas innovadoras decisiones también abren nuevas ventanas para repensar el contenido y el alcance del nuevo derecho humano al agua, aprobado por la Asamblea General de la ONU en 2010, en el contexto de la mercantilización de la naturaleza y del dominio de la visión antropocéntrica moderna. Sobre los derechos de la naturaleza Murcia (2012) Define: Hay elementos desarrollados en el marco de los derechos humanos y de los derechos ambientales que se constituyen en fuentes de los Derechos de la Naturaleza y permiten unas veces problematizar estos derechos y otras recuperar formas de aplicación de los mismos. Acosta & Martínez (2011) La sola enunciación de la posibilidad de derechos de la Naturaleza ha detonado un proceso de discusiones, reflexiones e intentos de pensar las relaciones del ser humano con la Naturaleza (Pág. 9). Gudynas (2014) existe tres componentes en los derechos de la Naturaleza: el ético, que legitima un debate sobre los valores que encierra el ambiente no-humano; lo moral, que derivan obligaciones de preservar la biodiversidad; y lo político, expresado en la constitución y

elaboración de un marco legal. Echevarría & Suarez (2011). conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, entre los sistemas de los organismos vivos, y sus sistemas de medio ambiente. Definiendo ampliamente EDLE (2013) En el medio regional andino, movimientos ecologistas potencian el concepto de la Pachamama "Madre Tierra" de la cosmología indígena. Desde los albores de la humanidad, la especie humana, siempre estuvo ligada como un todo indivisible, a la Naturaleza o Pacha Mama. Estos seres primitivos, descubrieron que su existencia dependía inexorablemente de la Naturaleza; comprendieron que provenían de ella, e indefectiblemente, luego de su existencia vital, volverían a sus entrañas (p. 7). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) En el párrafo 62, señala: Esta Corte considera importante resaltar que el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos. Hay antecedentes como el que indica Estupiñán *et al.* (2019) La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático, indican que el único camino que permite la sobrevivencia es el llamado Buen Vivir como noción superadora del "bien común" y del "Estado de bienestar". Una nueva perspectiva en Ecuador y Bolivia, una esperanza que devuelve a la Pacha mama. Bagni (2018) Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia colombiana e indiana; el

objetivo que se propuso es comparar las varias sentencias para conocer y clasificar los instrumentos jurídicos, los parámetros y las argumentaciones que las Cortes han utilizado con el fin de reconocer el estatus de persona jurídica a ríos, lagos, glaciares, hábitats naturales, etc. Martínez (2019) Indica que se está cada vez más arraigado en los ordenamientos jurídicos el giro bio-céntrico. Es un cambio de paradigma que ha provocado la reacción de una parte de la doctrina, intrínsecamente contraria al reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos. Gudynas (2014) Los derechos de la Naturaleza implican un cambio radical en los conceptos de ambiente, desarrollo y justicia, entre otros. Se sostiene que los derechos de la Naturaleza expresan un avance de enorme importancia, y que en un futuro estos estarán presentes en casi todas las Constituciones.

El Parlamento de Nueva Zelanda (2017), otorgó estatus de personería jurídica al río Whanganui, solicitado por el pueblo indígena maorí. El río Whanganui fue declarado una entidad viva y adquirió los mismos derechos legales que un humano. Diario el Comercio (2017) El río Ganges, el Yamuna y sus afluentes fueron declarados seres vivos por un alto tribunal del estado de Uttarakhand, en el norte de la India, por lo que tendrán los mismos derechos que las personas; de la misma forma el río Atrato de Colombia que en 2017 la Corte Constitucional declaró, el río “es sujeto de derechos” y ordenó su protección y conservación. Las Naciones Unidas (2012) De la Conferencia Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el

Desarrollo de 1992, es necesario avanzar en el cumplimiento de los compromisos; eliminando las diferencias y creando oportunidades para lograr el desarrollo sostenible mediante el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, y aprovechar la existente. Y reconocer a los agentes que intervienen en la búsqueda del desarrollo sostenible. Roncal (2013) Los pueblos ponen hoy en las mesas de debate la urgente necesidad de establecer una relación armoniosa entre la Vida y la Naturaleza a partir de la llamada cosmovisión de los saberes de los pueblos indígena. Vergara (2008) Considera como guía de acción y marco de lectura de la realidad actual. Lozano (2015) El derecho de la naturaleza debe ser solucionada por medio de la aplicación coherente del derecho ambiental internacional y las cláusulas constitucionales, sobre la protección de cuencas y la valoración jurídica de los impactos acumulativos sobre los recursos hídricos. Hallazi (2018) Derechos de la naturaleza en el Perú, necesita dialogar con otros saberes, puesto que finalmente es un instrumento legal y moral de reconocimiento, respeto y protección. Tumi (2015) La representación social tiene como objetivo determinar el nivel de conocimientos, actitudes y prácticas que posee la población de la ciudad de Puno sobre gestión de saneamiento ambiental. Mila & Yáñez (2020) En el Perú se establece como obligación del Estado la protección y promoción de los recursos naturales, al tenor del artículo 2 de la Constitución Peruana, se constituye como derecho fundamental gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida,

y artículo 68, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales.

Los objetivos específicos de la investigación fueron. Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la vida de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la salud de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a un medio ambiente sano de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la integridad territorial de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.

MÉTODOS

Ámbito o lugar de estudio

El estudio se realizó en la Micro Cuenca del Río Mariño, ubicada en los distritos de Abancay y Tamburco, de la provincia de Abancay, en la Región Apurímac. Encontrándose geográficamente en las coordenadas: Latitud: 13° 32' 29" – 6° 42' 20" sur Longitud: 72° 43' 16" - 72° 56' 14" oeste Altitud: 1718 – 5350 msnm. La Micro Cuenca Mariño tiene un área de 224 km² hasta la confluencia con el río Pachachaca, con una altitud que varía desde los 1.718 hasta los 5.350 msnm; la precipitación promedio anual es de 598 mm. En este espacio se asienta la población objeto de estudio. El corpus de estudio de la población está

conformado por 53 pobladores de la comunidad de Tamburco de la Microcuenca del río Mariño de la provincia de Abancay - Región Apurímac. Para calcular el tamaño de una muestra, se utilizó la técnica de muestreo No probabilístico, en la que hay que tomar en cuenta tres factores: La muestra hemos obtenido de 25 pobladores quienes fueron materia de nuestro estudio en la aplicación del presente instrumento de investigación – cuestionario de encuesta, es decir los ciudadanos que habitan colindantes a la Micro-cuenca del río Mariño – Abancay, Región de Apurímac.

Descripción de métodos

En esta investigación cuantitativa, se utilizó el método deductivo, el diseño de investigación fue No Experimental, el nivel de investigación fue descriptivo. La descripción detallada por cada objetivo específico:

El primer objetivo; Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la vida de los ríos. Se realizo del 15 al 30 de octubre 2018. El instrumento que se empleó en la recogida de la información fue una encuesta con un cuestionario de preguntas de opción múltiple en la escala de Likert, con 8 preguntas de un total de 25 preguntas del estudio; para datos que proporcionaron los pobladores de la comunidad de la Microcuenca del río Mariño. Las variables que se analizaron fueron: “la representación social” como una modalidad de conocimiento cuya finalidad es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos y “los derechos de la naturaleza” como un conjunto de normas jurídicas que

regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos, y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos. La prueba estadística fue el Excel 2013, y para el análisis de variables se empleó el SPSS V.25.

El segundo objetivo, Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la salud de los ríos. Se realizó del 15 al 30 de octubre 2018. El instrumento que se empleó en la recogida de la información fue una encuesta con un cuestionario de preguntas de opción múltiple en la escala de Likert, con 8 preguntas de un total de 25 preguntas del estudio; para datos que proporcionaron los pobladores de la comunidad de la Microcuenca del río Mariño. Las variables que se analizaron fueron: “la representación social” como una modalidad de conocimiento cuya finalidad es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos y “los derechos de la naturaleza” como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos, y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos. La prueba estadística fue el Excel 2013, y para el análisis de variables se empleó el SPSS V.25.

El tercer objetivo, Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a un medio ambiente sano de los ríos en la Microcuenca del río. Se realizó del 15 al 30 de octubre 2018. El instrumento que se empleó en la recogida de la información fue una encuesta con un cuestionario de preguntas de opción múltiple en la escala de Likert, con 5 preguntas de un total de 25 preguntas del estudio; para datos que proporcionaron los pobladores de la comunidad de la Microcuenca del río Mariño. Las variables que se analizaron fueron: “la representación social” como una modalidad de conocimiento cuya finalidad es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos y “los derechos de la naturaleza” como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos, y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos. La prueba estadística fue el Excel 2013, y para el análisis de variables se empleó el SPSS V.25.

El cuarto objetivo, Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la integridad territorial de los ríos. Se realizó del 15 al 30 de octubre 2018. El instrumento que se empleó en la recogida de la información fue una encuesta con un cuestionario de preguntas de opción múltiple en la escala de Likert, con 4 preguntas de un total de 25 preguntas del estudio; para datos que proporcionaron los pobladores de la comunidad

de la Microcuenca del río Mariño. Las variables que se analizaron fueron: “la representación social” como una modalidad de conocimiento cuya finalidad es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos y “los derechos de la naturaleza” como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos, y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos. La prueba estadística fue el Excel 2013, y para el análisis de variables se empleó el SPSS V.25.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En los resultados de esta investigación se analiza la representación social de los derechos de la naturaleza del Río Mariño. A través del recojo, la sistematización y el análisis de los datos; para mostrar a través de las tablas estadística los resultados a que se llegó.

De los indicadores del estudio sobre: Si son conscientes del valor a la vida de los ríos el 40 % indica una indecisión, se podría deducir que la mayoría están en un proceso de toma de conciencia. Si es significativo el derecho a la vida de los ríos el 44 % indica estar de acuerdo. Si es importante los derechos a la vida de los ríos el 84 % manifiesta estar de acuerdo. Se debe otorga beneficio de existencia el derecho a la vida sobre los ríos el 64 % indica que está de acuerdo. Si genera impacto el derecho a la vida de los ríos el 64 % está de acuerdo. Si el Estado debe promover el derecho a la vida de los ríos el 72 % dice estar de acuerdo. Si las autoridades deben promover el derecho a la vida de los ríos el 76 % indica estar de acuerdo. Si defenderían el derecho a la vida de los ríos el 72 % está de acuerdo. De todos los resultados obtenidos se deriva que la mayoría poseen un nivel de conciencia cada vez favorable sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y los ríos (Tabla 1).

Tabla 1. Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Vida” Encuesta desarrollada del 15 al 30 de octubre 2018.

	% Conscientes del valor a la vida de los ríos	% Es significativo el derecho a la vida de los ríos	% Importancia de los derechos a la vida de los ríos	% Otorga beneficio de existencia el derecho a la vida de los ríos	% Genera impacto el derecho a la vida de los ríos	% El Estado debe promover el derecho a la vida de los ríos	% La autoridad debe promover el derecho a la vida de los ríos	% Defenderías el derecho a la vida de los ríos
Muy en desacuerdo	28,0	0,0	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0
En desacuerdo	16,0	0,0	0,0	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0
Indeciso	40,0	44,0	8,0	16,0	20,0	16,0	12,0	12,0
De acuerdo	16,0	56,0	84,0	64,0	64,0	72,0	76,0	72,0
Muy de acuerdo	0,0	0,0	8,0	16,0	12,0	12,0	12,0	16,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

En el Derecho a la vida, el inciso N.º 1 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece el derecho a la vida como un conjunto establecido entre la identidad, su integridad moral, psíquica y física, puesto que la vida don divino que nos ha dado Dios, integra una serie de derechos que nacen con él, desde que es concebido (Constitución política del Perú 1993). Por lo que, en comparación con los ríos del derecho a la vida sería el establecimiento y cuidado a su libre existencia con dignidad y libertad, de allí que la justicia debe integrar todo este concepto de derechos a fin de establecer aproximadamente lo que necesita el ser humano desde su concepción para desarrollarse como proyecto de vida. Ello supone una comprensión de la naturaleza y el ser humano; este cambio trasciende hacia una cosmovisión de fenómenos o procesos que modifican las condiciones de vida de esta población; surge la necesidad de analizar y explicar estos resultados considerando los aportes de Moscovici (1979).

Para quien los miembros de un grupo presentan un interés particular por ciertos aspectos del objeto social, asignando mayor interés al carácter sociocultural y de identidad que tienen; en este caso con la Microcuenca del río Mariño en Abancay - Apurímac.

De los indicadores del estudio sobre: Si existe indiferencia por la salud de los ríos se puede inferir que el 28 % está de acuerdo, no hay una mayoría definida y es relativo. Si se debe velar por la salud de los ríos el 76 % está de acuerdo. Se debe analizar periódicamente el estado de salud de los ríos el 76 % indica estar de acuerdo. Sobre el derecho a la salud de los ríos como un valor de salud pública el 68 % indica estar de acuerdo. Si constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos. el 60 % está de acuerdo. Debe ser conocimiento público el derecho a la salud de los ríos el 64 % está de acuerdo. Debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos el 76 % indica estar de acuerdo. Si

defendería el derecho a la salud y la existencia de los ríos el 72 % están de acuerdo. De todos indicadores anteriores se infiere que poseen un

nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y los ríos (Tabla 2).

Tabla 2. Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Salud” Encuesta desarrollada del 15 al 30 de octubre 2018.

CATEGORÍAS	Existe indiferencia por % la salud de los ríos	Velar por la salud de los ríos como un derecho %	Análisis periódico del estado de salud de los ríos %	Derecho a la salud de los ríos como un valor de salud pública %	Constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos %	Ser conocimiento público el derecho a la salud de los ríos %	Debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos %	Defenderías el derecho a la salud la existencia de los ríos %
Muy en desacuerdo	12,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
En desacuerdo	16,0	0,0	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Indeciso	24,0	8,0	12,0	16,0	32,0	20,0	8,0	8,0
De acuerdo	28,0	76,0	76,0	68,0	60,0	64,0	76,0	72,0
Muy de acuerdo	20,0	16,0	12,0	12,0	8,0	16,0	16,0	20,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

En el Derecho a la salud, en el art. 7, sostiene; “todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y el de la comunidad, así como contribuir a su promoción y defensa...” (Constitución política del Perú 1993). En la información obtenida, esta figura atribuye el derecho a la salud de los ríos, al nivel de derecho humano, como lo establece la constitución política del Perú, en la condición de salud de los afluentes y la limpieza de sus aguas. Ante esta perspectiva, para atribuir el derecho a la salud de los ríos, al nivel de derecho humano, como lo establece la constitución política del Perú, se puede argumentar en la condición de salud de los afluentes, de la limpieza de sus aguas como importante fuente. Este resultado establece el

deber general, por parte del Estado, de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución. Por tanto, estos deben incluir no solo los derechos humanos sino también los derechos de la naturaleza, en razón de que ambos deben ser derechos constitucionales. De ahí que los mismos también puedan ser exigidos a través de las garantías establecidas en la Constitución. Además, se deduce de este estudio que esto sirva para distinguir los derechos constitucionales, en la medida en la que son aquellos que pueden ser exigidos por medio de la representación social de los derechos de la naturaleza por los pobladores de la cuenca del río Mariño.

De los indicadores del estudio sobre: Si las comunidades deben brindar un entorno sano a los ríos el 68% indica estar de acuerdo. Sobre la responsabilidad de la comunidad y autoridades, a un ambiente sano del río el 60 % indican estar de acuerdo. Se debe establecer normas para proteger a los ríos a un ambiente sano el 68 % indica estar de acuerdo. Se debe preservar con

un presupuesto la conservación de los ríos el 56 % manifiestan estar de acuerdo. Se debe controlar la contaminación a un ambiente sano de los ríos el 68 % están de acuerdo. De los datos obtenidos se podría decir que toman conciencia cada vez mayor sobre los derechos de la naturaleza y los ríos (Tabla 3).

Tabla 3. Resultados descriptivos sobre “Derecho a un Ambiente Sano” Encuesta desarrollada del 15 al 30 de octubre 2018.

CATEGORÍAS	Las comunidades deben brindar un entorno sano a los ríos %	Responsabilidad comunal y autoridad, a un ambiente sano del río %	Establecer normas para proteger a los ríos a un ambiente sano %	Preservar con un presupuesto la conservación de los ríos %	Controlar la contaminación a un ambiente sano de los ríos %
Muy en desacuerdo	0,0	0,0	0,0	4,0	0,0
En desacuerdo	0,0	0,0	0,0	8,0	0,0
Indeciso	8,0	8,0	4,0	12,0	8,0
De acuerdo	68,0	60,0	68,0	56,0	68,0
Muy de acuerdo	24,0	32,0	28,0	20,0	24,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

En el Derecho a un Medio Ambiente Sano; es una parte vital de la doctrina de derechos humanos contemporánea, ya que es un sine qua non para numerosos derechos humanos como el derecho a la salud y a la vida misma. (...) un daño al medio ambiente puede perjudicar y socavar todos los derechos humanos declarados en la Declaración Universal y en otros instrumentos de derechos humanos. Por la información obtenida del estudio, no se puede negar la conexión entre los derechos humanos y el medio ambiente, y este que sea sano, puesto

que influyen estrechamente en la vida del hombre. Esta investigación sobre los derechos de la naturaleza, pone en evidencia la importancia para el mantenimiento de la vida. La complejidad de estos derechos es todavía mayor en países como el Perú, donde existen diversos ecosistemas y habitan más especies de seres vivos por hectárea que en cualquier otro lugar del planeta. En síntesis, el hallazgo en la investigación es ver; la importancia de normas jurídicas en un nuevo paradigma constitucional donde incorpore los derechos de la naturaleza;

con la idea de que está supeditada a la función social y ambiental, y a la gestión de los pobladores de la comunidad de la cuenca del río Mariño.

De los indicadores del estudio sobre: Si consideran asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos el 44 % y el 12 % indican estar de acuerdo y muy de acuerdo. Si el Estado debe legislar la autonomía territorial de los ríos el 44 % de acuerdo y el 4% muy de acuerdo. Se

debe legislar la representación social a la integridad territorial de los ríos el 44 % está indeciso, lo que significa una desconfianza en el Estado; el 40 % está de acuerdo y el 16 % muy de acuerdo. Se debe respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos del río el 52 % está de acuerdo. Estos resultados denuncian respetar el derecho a la integridad territorial a los ríos; lo que indica que, para ello es necesario legislar los derechos de la naturaleza y los ríos (Tabla 4).

Tabla 4. Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Integridad Territorial” Encuesta desarrollada del 15 al 30 de enero 2018.

CATEGORÍAS	Considera asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos %	El Estado debe legislar la autonomía territorial de los ríos %	Legislar la representación social la integridad territorial de los ríos %	Respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos del río %
Muy en desacuerdo	0,0	0,0	0,0	0,0
En desacuerdo	0,0	4,0	0,0	0,0
Indeciso	44,0	44,0	44,0	32,0
De acuerdo	44,0	48,0	40,0	52,0
Muy de acuerdo	12,0	4,0	16,0	16,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

En el Derecho a la Integridad Territorial; todo grupo étnico, dotado de dos elementos, objetivo y subjetivo, posee un territorio determinado. El concepto de pueblo añade, pues, al de grupo étnico puro la posesión de un territorio propio. La información obtenida del estudio se orienta a que los ríos tengan derecho a la integridad territorial. Se pueden distinguir tres elementos en lo que se entiende como pueblo, un elemento objetivo, un elemento subjetivo y la posesión de

un territorio, que deben presentarse en forma conjunta debido a que ninguno de ellos es suficiente por sí mismo para determinar la existencia de un pueblo. En la información obtenida del estudio sobre los ríos, se demuestra que deben tener los mismos derechos que a los seres humanos. Ante la limitación de las leyes actuales, el propósito del estudio se orienta a que los ríos tengan derecho a la integridad territorial, de la inseparable convivencia entre el

hombre con la naturaleza. En coherencia con los resultados de la presente investigación hacia la comprensión de las representaciones sociales, se puede discutir que los hallazgos de este trabajo en la Microcuenca del Río Mariño, consolida una significativa comprensión del tema estudiado, en la misma medida que dichos hallazgos dan cuenta de la dinámica comunitaria que permitieron el surgimiento de la representación social sobre el río Mariño.

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió como principal logro un acercamiento a la realidad socio-cultural de la comunidad, en el estudio de las representaciones sociales en el contexto y de resaltar el sentimiento de identidad que en la población de la Microcuenca del Río Mariño en Abancay - Apurímac ha mantenido y consolidado hacia su entorno.

- En relación a los objetivos y resultados de la descripción sobre “Derecho a la Vida” se deduce que las personas están en un proceso de toma de conciencia sobre los derechos de la Microcuenca del Río Mariño y la existencia del derecho a la vida de los ríos es importante para la comunidad, generando un impacto trascendente la aplicación del derecho a la vida y que las autoridades locales deberían promover y defender el derecho a la vida de la existencia del río.

- En relación a los objetivos y resultados de la descripción sobre “Derecho a la Salud” la mayoría de la población manifiesta que se debe velar por la salud de la Microcuenca del Río Mariño como un derecho; además analizando

periódicamente su estado de salud, e que igual que la salud publica los ríos deben tener el mismo derecho y además una cuestión ética. Además, debe existir una legislación sanitaria en la salud del río, de donde la población posee un nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de la representación social de los ríos.

- En relación a los objetivos y resultados de la descripción sobre “Derecho a un Ambiente” la mayoría de la población de la Microcuenca del Río Mariño considera que debe haber responsabilidad, por parte de la comunidad y autoridades, para incluir a los ríos en un ambiente sano, con normas para protejan a los ríos, con un presupuesto para su conservación ambiental y tener una representación social en ellos.

- En relación a los objetivos y resultados cobra gran importancia los “Derecho a la Integridad Territorial” en el qué; el Estado debe legislar la autonomía territorial para los afluentes de los ríos, se debe legislar la representación social, del derecho a su integridad territorial y además respetando el derecho a su integridad territorial en los recorridos del Río Mariño.

Por los resultados obtenidos; la representación social debe tener por origen una disposición legal de los pobladores, que representen los derechos sobre la Microcuenca del Río Mariño en Abancay - Apurímac. La representación social por tanto declarará jurídicamente, la voluntad atribuida al representado la Microcuenca del Río Mariño. En este punto se encontrará en presencia del ejercicio adecuado

por los representantes sociales, de las facultades a él conferidas por el representado.

AGRADECIMIENTO

mi familia, docentes de posgrado UNA Puno y a la comunidad de Tamburco de la Microcuenca del río Mariño Abancay-Apurímac.

CONFLICTO DE INTERÉS

El autor de iniciales LPD, no tiene conflicto de interés de ninguna índole.

REFERENCIAS

- Abrić J. 2001. Prácticas sociales y representaciones. México: Ediciones Coyoacán .
- Acosta A, Martínez,E. 2011. La Naturaleza con Derechos. Quito: Abya-yala.
- Bagni S. 2018. Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia colombiana e indiana. . Revista Jurídica de Derecho., 33-53.
- Berros V. 2013. El estatuto jurídico de la naturaleza en debate. Revista de Derecho Ambiental, 133-151.
- Cathrein V. 1958. Filosofía del derecho. El derecho natural y el positivo. . Madrid: Editorial Reus.
- Contreras S. 2013. Derecho positivo y derecho natural. Obtenido de Derecho positivo y derecho natural. Obtenido de Derecho positivo y derecho natural. Obtenido de Derecho positivo y derecho natural: Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0100-12X2013000100003#22a
- Diario el Comercio 2017. Internacionales. Tribunal de la India declara ser vivo al río Ganges y sus afluentes. . Obtenido de Internacionales. Tribunal de la India declara ser vivo al río Ganges y sus afluentes. : Recuperado de <http://www.elcomercio.com/tendencias/tribunal-derechos-india-rioganges-contaminacion.html>
- Doise W, Clemente,A, Lorenzi-Cialdi, F. 2005. Representaciones sociales y análisis de datos. México: Instituto Mora.
- Echevarría H, Suarez,S. (2011). Manual de Capacitación en Derecho Penal Ambiental. Quito: CEDA.
- EDLE 2013. Análisis-Cinco conceptos básico del medio ambiente. s/c: Tribuna Democrática.
- Estupiñán L, Storini,C, Martínez, R, De Carvalho, F. 2019. La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Obtenido de La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático.: Recuperado de <https://www.uasb.edu.ec/documents/10181/301042/Libro+derechos+de+la+naturale>

- Gudynas E. 2009. El Mandato Ecológico. Quito: Abya-yala.
- Hallazi L. 2018. Derechos de la naturaleza en el Perú. Revista Servindi, 2-3.
- Ibáñez T. 1994. Psicología social construccionista. México: Universidad de Guadalajara.
- Jodelet D. 2005. Las representaciones sociales y el estudio de la relación hombre-medio ambiente. Revista Internacional de Psicología Social, 27-80.
- Lavarde D. 2019. Sujetos de Derecho. . Obtenido de Sujetos de Derecho.: Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/un-salvavidas-para-el-atrato-articulo-691575>
- Martínez R. 2019. Fundamentos para el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos. . Obtenido de Fundamentos para el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos. : Recuperado de <https://www.uasb.edu.ec/documents/10181/301042/Libro+derechos+de+la+natural>
- Moscovici S. 1979. El psicoanálisis, su imagen y su público. Buenos Aires: Huemal.
- Murcia D. 2012. La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo. . Quito: El Chasqui Ediciones.
- Naciones Unidas D. 2018. El alcance del nuevo derecho humano al agua. . Obtenido de El alcance del nuevo derecho humano al agua. : Recuperado de http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml
- Pérez E. 1979. Delimitación conceptual de los Derechos Humanos en la obra colectiva: Los Derechos Humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema. . Sevilla: Ediciones de la Universidad de Sevilla.
- Pizzorni R. 2003. La filosofía del diritto secondo Tomasso d'Aquino. . Bologna: Studio Domenicano.
- Rodriguez T. 2007. Sobre el estudio cualitativo de la estructura de las representaciones sociales. . Guadalajara: Universidad Guadalajara.
- Roncal E. 2013. La naturaleza un sujeto con derechos. Apuntes para la reflexión. . Revista Integral Educativa., 121-136.
- Rubiano P. 2017. El Rio. Obtenido de El Rio.: Recuperado de <http://blogs.elespectador.com/actualidad/el-rio/derechos-los-rios-una-idea-no-tan-loc>
- Touraine A. 1997. Podremos vivir juntos. Buenos Aires: Argentina PPC.
- Tumi J. 2015. Representaciones sociales sobre gestión de residuos sólidos. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

- Vergara M. 2008. La naturaleza de las representaciones sociales. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 55-80.
- Weeramantry 1997. Tribunal Internacional de Justicia. Proyecto Gabcikovo-Nagymaros. Hungría: Reports.
- Zelanda P. d. 2017. La Ley Te Awa Tupua. Obtenido de La Ley Te Awa Tupua. Obtenido de La Ley Te Awa Tupua. Obtenido de La Ley Te Awa Tupua: Recuperado de <https://www.parliament.nz/en/pb/bills-and-laws/bills->